



## Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 16 OCT. 2019

### VISTOS:

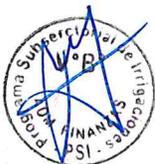
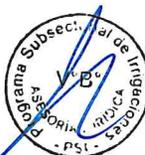
El Memorando N° 2542-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 388-2019-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH de la Especialista de Recursos Humanos, el Memorando N° 0591-2019-MINAGRI-PSI-OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 634-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *"El régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y tiene carácter transitorio"; es decir, si un servidor es contratado bajo el régimen CAS este se vincula con la entidad durante el tiempo de la vigencia de su contrato, sin generarse un vínculo a plazo indeterminado. Tomando ello en cuenta, las personas bajo el régimen CAS deberán postular a las plazas establecidas bajo el régimen del servicio civil";*

Que, el régimen CAS es de aplicación hasta que se culmine el proceso de implementación del régimen del servicio civil en cada entidad pública. Se podrá seguir contratando servidores bajo régimen CAS en tanto persista la necesidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en materia de gestión de recursos humanos, a través del Informe Técnico Nro. 337-2015-SERVIR/GPGSC, indica literalmente que: *"(...) nada obsta que las entidades puedan desarrollar considerando su disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio institucional, mecanismos internos que sirvan de pautas para establecer la remuneración correspondiente a los puestos convocados en el marco del régimen del Contrato Administrativo de Servicios, para lo cual se debe contemplar la naturaleza temporal del contrato, lo que permitirá establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado bajo el Régimen laboral Especial del Decreto legislativo N° 1057;*



Que, de igual manera con el Informe Técnico N° 976-2018-SERVIR/GPGSC del 22 de junio de 2018, señala que: "(...) las entidades pueden considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional, desarrollar mecanismos internos que sirvan de pauta para establecer la retribución correspondiente a los servidores bajo dicha modalidad de vinculación, siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil, debiendo ser fijadas de acuerdo con el perfil de cada puesto, así como las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar inequidades al interior de la entidad";

Que, mediante el Informe N° 388-2019-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH, la Especialista en Recursos Humanos, señala que de la revisión de los cuadros adjuntos de entidades que fueron objeto de evaluación, se puede deducir que los niveles remunerativos del PSI, se hallan por debajo de los niveles aprobados para otras entidades del Sector Público;

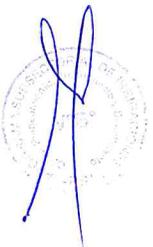
Que, el Presupuesto del PSI para el año 2019 asciende a la suma de S/ 807 762,185 y que representa el 35.6% del Presupuesto del Pliego del MINAGRI, y para el 2020 se ha considerado para el financiamiento de las Planillas CAS una asignación total de S/ 13'312,858; por lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta el límite del presupuesto asignado, los cuales cuentan con una partida restringida de S/ 4'066,009 (según cuadro de RRHH);

Que, el PSI por su complejidad, requiere contar con personal especializado e innovador y no se les puede limitar su ingreso laboral a la institución, por lo que es necesario actualizar el perfil mínimo y la escala remunerativa del Programa, adecuándolos a las exigencias del mismo, a fin de contar con personal con competencias adecuadas para cada posición de un determinado puesto, lo que contribuirá a elevar la capacidad técnica y gerencial del PSI, para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, con el Informe N° 0591-2019-MINAGRI-PSI-OPPS el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, informa "la disponibilidad presupuestal para el presente año, que permitirá la atención de los nuevos niveles y rangos remunerativos del personal CAS; con relación al ejercicio 2020 se ha considerado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/ 13'312,858; por lo cual se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal hasta el límite del presupuesto asignado; y que se deberá respetar los topes fijados por las normas presupuestales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 634-2019-MINAGRI.PSI-OAJ, concluye que no existe impedimento legal, para efectuar la modificación del Anexo Único que forma parte integrante de la Resolución N° 037-2017-MINAGRI-PSI, en tanto se cumplan con los criterios indicados por SERVIR y se cuente con la disponibilidad presupuestal;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 0167-2019-MINAGRI-PSI**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar** el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 037-2017-MINAGRI-PSI.

**Artículo 2°.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución, en función de la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

